

ACEX

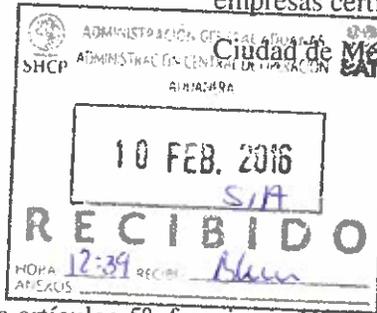


Oficio No. 414.2016. 00430

Asunto: Cumplimiento de requisitos específicos de empresas certificadas IMMEX.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2016.

Lic. Ricardo Treviño Chapa
Administrador General de Aduanas
Servicio de Administración Tributaria
Presente.



De conformidad con lo establecido en los artículos 5º, fracciones XI y XII de la Ley de Comercio Exterior; 2. apartado B, fracción XVI, 10, fracciones IV y XVI, 26, fracciones I, V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2012 y sus reformas, esta autoridad emite el presente oficio tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

- 1.- El 6 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), a través del cual se establecen los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las empresas que requieran importar mercancías al amparo de un Programa IMMEX, estableciendo ciertas excepciones a las empresas que cuenten una certificación otorgada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 2. El 27 de ese mismo mes y año se publicó en el DOF las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos, mismos donde se incluye el "Glosario de Definiciones y Acrónimos", estableciendo el concepto de empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I del Decreto IMMEX.
- 3. En esta última fecha también se dio a conocer a través del portal del SAT, el Anteproyecto de Resolución de Modificaciones al "Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos" de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, por medio del cual se modifica el concepto de empresas certificadas antes mencionado, mismo que está pendiente de publicación en el DOF.

CONSIDERANDO

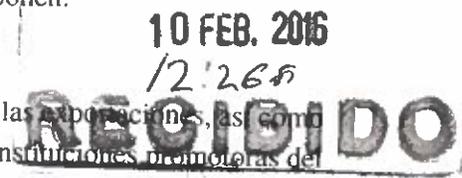


1.- Que el artículo 5o, fracciones XI y XII de la Ley de Comercio Exterior disponen:

Artículo 5o.- Son facultades de la Secretaría:

...

XI. Establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, así como las disposiciones que los rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado;



Eliminado: dos renglones.
Fundamento: Art. 113, fracción I de la LFTAIP
Motivación: Información confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física, tales como el nombre y firma.



Oficio No. 414.2016. 00440

XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, y

...

2. Que los artículos 10, fracciones IV y XI 26, fracciones I, V, VI, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada Coordinador General, Jefe de Unidad, Secretario Técnico de la Competitividad y Director General:

...

IV. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos instruidos por su superior jerárquico y aquellos que les correspondan por suplencia, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

...

XVI. Las demás que les atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias o le encomienden sus superiores.”

“ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Dirección General de Comercio Exterior:

I. Proponer, administrar y evaluar los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, control de exportaciones, facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, incluyendo las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia;

...

V. Proponer reglas de carácter y criterios en materia de instrumentos y programas de comercio exterior.

VI. Emitir las resoluciones a las solicitudes relacionadas con los programas de fomento a las exportaciones tales como programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, devolución de impuestos de importación y cualquier otro mecanismo de apoyo a la exportación, así como sobre los programas de promoción sectorial, previa opinión, en su caso, de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

...

XII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos,



Oficio No. 414.2016. 00440

criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;
..."

Del fundamento citado se desprende que la Secretaría de Economía, a través de esta Dirección General, cuenta con facultades para resolver respecto de las diversas situaciones que se presentan en las operaciones de comercio exterior, como lo es el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los programas al amparo del Decreto IMMEX.

3.- Que el artículo 2, fracción I y 6 del Decreto IMMEX prevén lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

I. Empresa certificada, aquella que cuenta con la certificación que otorgue el SAT y señale mediante Reglas de Carácter General;

..."

“ARTÍCULO 6.- Las empresas con Programa que cuenten con registro de empresa certificada, gozarán de los beneficios siguientes:

...

II.- Estar exentas del cumplimiento del Acuerdo a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto;

...

Énfasis añadido.

5.- Que el numeral 17 del Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos de las RGCE para 2016 vigentes, definen que para efectos del artículo 2, fracción del Decreto IMMEX, serán las que obtengan una certificación de conformidad con la regla 5.2.13, apartado B, para mayor detalle se transcribe dicho numeral:

17. Empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I del Decreto IMMEX, serán las que obtengan una certificación de conformidad con la regla 5.2.13., apartado B.

Para tal efecto, la regla 5.2.13 establece los beneficios de las empresas con certificación en materia de IVA e IEPS, dependiendo de su modalidad, existiendo tres tipos: Apartado A. Modalidad A, **B. Modalidad AA** y C. Modalidad AAA.

Oficio No. 414.2016. 00440

En ese sentido y para el caso que nos ocupa, se consideraría que una empresa certificada para efectos del Decreto IMMEX sería la que cuente con la certificación Modalidad AA.

6.- Que el Anteproyecto de Resolución de Modificaciones al Anexo “Glosario de Definiciones y Acrónimos” de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, que dio a conocer el SAT a través de su portal de internet, establece que una vez que dicha Resolución se publique en el DOF, el numeral 17 quedaría de la siguiente manera:

17. Empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I del Decreto IMMEX, serán aquellas que cuenten tanto con Programa IMMEX como con certificación en materia de IVA e IEPS, vigentes.

De lo anterior, se colige que si bien el Decreto IMMEX otorga a las empresas certificadas mayores facilidades en el esquema de importación y prestación de servicios de exportación al amparo de un Programa IMMEX, tales como: la excepción de cumplir con los requisitos específicos para la importación de mercancía establecida en el Anexo II (mercancías consideradas como sensibles) de dicho Decreto y la presentación de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus operaciones, así como la posibilidad de importar mercancía para realizar actividades bajo la modalidad de servicios (artículo 5 del Decreto), actualmente y atendiendo a lo dispuesto por el Anexo “Glosario y de Acrónimos” de las RGCE, las empresas certificadas que contarían con dichos beneficios serían únicamente las que obtengan una Certificación en Materia de IVA e IEPS, Modalidad AA (Apartado B. Regla 5.2.13. de las RGCE).

No obstante, el SAT dio a conocer, en términos del Décimo Tercero Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, en su portal de internet, la adecuación de que a través de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE y sus Anexos, se ampliara dicho concepto para abarcar dentro de las empresas certificadas para efectos del Decreto IMMEX a las Modalidades A y AAA en Materia de IVA e IEPS.

Por lo que, considerando que dicha publicación se lleve a cabo en los próximos días, los beneficios que otorga el Decreto IMMEX a las empresas certificadas, se acotarán únicamente a aquellas que cuenten con la certificación en Materia de IVA e IEPS, sin importar la modalidad en la que se clasifiquen, sin embargo, el SAT cuenta con otro tipo de empresas certificadas, distintas de las previstas en la Regla 5.2.13. de las RGCE, mismas que tienen su fundamento legal en el artículo 100-A de la Ley Aduanera en relación con la Regla 3.8.1. de las RGCE, las cuales han venido operando su Programa IMMEX bajo la figura de “certificadas”, mismo que asciende a un universo de aproximadamente 35 empresas con esta certificación.

En ese sentido y con el objetivo de que las operaciones realizadas por estas empresas no se vean afectadas con la entrada en vigor del Decreto IMMEX, el 5 de febrero del año en curso, así como con la próxima publicación del Acuerdo por el que esta Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de

Oficio No. 414.2016. 00440

Comercio Exterior, esta Unidad Administrativa considera necesario brindar oportunidad a las empresas que en efecto cuentan con una certificación, pero es distinta de la prevista en Materia de IVA e IEPS, para dar cumplimiento a los distintos requisitos específicos previstos en las disposiciones legales aplicables y así puedan continuar realizando sus importaciones al amparo de un Programa IMMEX, sin obstáculo alguno.

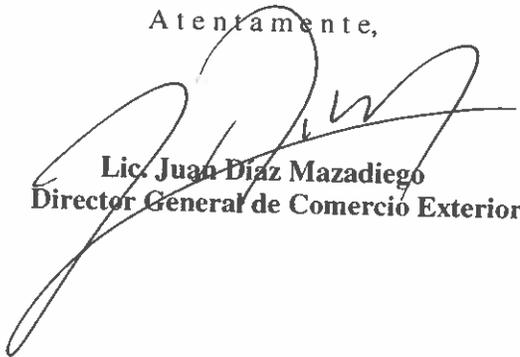
Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Dirección General de Comercio Exterior, es competente para emitir los criterios relacionados con la normativa aplicable a los programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación.

SEGUNDO.- Derivado de lo establecido en el numeral 17 del Anexo "Glosario de Definiciones y Acrónimos" de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, mediante el cual se establece que para efectos del Decreto IMMEX, se considerará como empresa certificada, aquellas empresas que cuenten **tanto con Programa IMMEX como con certificación en materia de IVA e IEPS** y en el entendido que no serán consideradas aquellas empresas certificadas que únicamente cuenten con la certificación en términos del artículo 100-A de la Ley Aduanera en relación con la Regla 3.8.1. de las RGCE, debe otorgarse un plazo de dos meses a efecto de que dichas empresas estén en posibilidad de cumplir con los requisitos establecidos tanto en el Decreto IMMEX como en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior y sus operaciones de comercio exterior no se vean afectadas.

Atentamente,


Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior.

- C.c.p. Lic. José Rogelio Garza Garza.- Subsecretario de Industria y Comercio. Para su superior conocimiento.
Lic. Sylvia Marcela Robles Soto.- Administradora Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior. Para su conocimiento.
Lic. Marco Flavio Rigada Soto.- Administrador Central de Apoyo Jurídico a las Aduanas. Mismo fin.
Lic. Gerardo Alberto Suárez Hasbach.- Administrador Central de Operación Aduanera. Mismo fin.
Lic. Juan Antonio Vázquez Durazo. Director General del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación. Mismo fin.

NEA/ppr.



10 FEB. 2016
12:24
RECIBIDO

Oficio No. 414.2016. 00440

Asunto: Cumplimiento de requisitos específicos de empresas certificadas IMMEX.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2016.

Lic. Ricardo Treviño Chapa
Administrador General de Aduanas
Servicio de Administración Tributaria
Presente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5º, fracciones XI y XII de la Ley de Comercio Exterior; 2, apartado B, fracción XVI, 10, fracciones IV y XVI, 26, fracciones I, V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2012 y sus reformas, esta autoridad emite el presente oficio tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

- 1.- El 6 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), a través del cual se establecen los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las empresas que requieran importar mercancías al amparo de un Programa IMMEX, estableciendo ciertas excepciones a las empresas que cuenten una certificación otorgada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
2. El 27 de ese mismo mes y año se publicó en el DOF las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos, mismos donde se incluye el "Glosario de Definiciones y Acrónimos", estableciendo el concepto de empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I del Decreto IMMEX.
3. En esta última fecha también se dio a conocer a través del portal del SAT, el Anteproyecto de Resolución de Modificaciones al "Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos" de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, por medio del cual se modifica el concepto de empresas certificadas antes mencionado, mismo que está pendiente de publicación en el DOF.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 5o, fracciones XI y XII de la Ley de Comercio Exterior disponen:

Artículo 5o.- Son facultades de la Secretaría:

...

XI. Establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, así como las disposiciones que los rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado;

XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, y
...

2. Que los artículos 10, fracciones IV y XI 26, fracciones I, V, VI, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada Coordinador General, Jefe de Unidad, Secretario Técnico de la Competitividad y Director General:

...

IV. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos instruidos por su superior jerárquico y aquellos que les correspondan por suplencia, así como **realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;**

...

XVI. Las demás que les atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias o le encomienden sus superiores.”

“ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Dirección General de Comercio Exterior:

I. Proponer, administrar y **evaluar los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior,** control de exportaciones, facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, incluyendo las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia;

...

V. **Proponer** reglas de carácter y **criterios en materia de instrumentos y programas de comercio exterior.**

VI. **Emitir las resoluciones a las solicitudes relacionadas con los programas de fomento a las exportaciones tales como programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación,** devolución de impuestos de importación y cualquier otro mecanismo de apoyo a la exportación, así como sobre los programas de promoción sectorial, previa opinión, en su caso, de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

...

XII. **Aplicar y vigilar el cumplimiento de** las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, **acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas,** con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos,

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

Oficio No. 414.201600440

critérios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;
..."

Del fundamento citado se desprende que la Secretaría de Economía, a través de esta Dirección General, cuenta con facultades para resolver respecto de las diversas situaciones que se presentan en las operaciones de comercio exterior, como lo es el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los programas al amparo del Decreto IMMEX.

3.- Que el artículo 2, fracción I y 6 del Decreto IMMEX prevén lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

I. Empresa certificada, aquella que cuenta con la certificación que otorgue el SAT y señale mediante Reglas de Carácter General;

..."

“ARTÍCULO 6.- Las empresas con Programa que cuenten con registro de empresa certificada, gozarán de los beneficios siguientes:

...

II.- Estar exentas del cumplimiento del Acuerdo a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto;

...

Énfasis añadido.

5.- Que el numeral 17 del Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos de las RGCE para 2016 vigentes, definen que para efectos del artículo 2, fracción del Decreto IMMEX, serán las que obtengan una certificación de conformidad con la regla 5.2.13, apartado B, para mayor detalle se transcribe dicho numeral:

17. Empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I del Decreto IMMEX, serán las que obtengan una certificación de conformidad con la regla 5.2.13., apartado B.

Para tal efecto, la regla 5.2.13 establece los beneficios de las empresas con certificación en materia de IVA e IEPS, dependiendo de su modalidad, existiendo tres tipos: Apartado A. Modalidad A, **B. Modalidad AA** y C. Modalidad AAA.

En ese sentido y para el caso que nos ocupa, se consideraría que una empresa certificada para efectos del Decreto IMMEX sería la que cuente con la certificación Modalidad AA.

6.- Que el Anteproyecto de Resolución de Modificaciones al Anexo “Glosario de Definiciones y Acrónimos” de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, que dio a conocer el SAT a través de su portal de internet, establece que una vez que dicha Resolución se publique en el DOF, el numeral 17 quedaría de la siguiente manera:

17. Empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I del Decreto IMMEX, serán aquellas que cuenten tanto con Programa IMMEX como con certificación en materia de IVA e IEPS, vigentes.

De lo anterior, se colige que si bien el Decreto IMMEX otorga a las empresas certificadas mayores facilidades en el esquema de importación y prestación de servicios de exportación al amparo de un Programa IMMEX, tales como: la excepción de cumplir con los requisitos específicos para la importación de mercancía establecida en el Anexo II (mercancías consideradas como sensibles) de dicho Decreto y la presentación de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus operaciones, así como la posibilidad de importar mercancía para realizar actividades bajo la modalidad de servicios (artículo 5 del Decreto), actualmente y atendiendo a lo dispuesto por el Anexo “Glosario y de Acrónimos” de las RGCE, las empresas certificadas que contarían con dichos beneficios serían únicamente las que obtengan una Certificación en Materia de IVA e IEPS, Modalidad AA (Apartado B. Regla 5.2.13. de las RGCE).

No obstante, el SAT dio a conocer, en términos del Décimo Tercero Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, en su portal de internet, la adecuación de que a través de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE y sus Anexos, se ampliara dicho concepto para abarcar dentro de las empresas certificadas para efectos del Decreto IMMEX a las Modalidades A y AAA en Materia de IVA e IEPS.

Por lo que, considerando que dicha publicación se lleve a cabo en los próximos días, los beneficios que otorga el Decreto IMMEX a las empresas certificadas, se acotarán únicamente a aquellas que cuenten con la certificación en Materia de IVA e IEPS, sin importar la modalidad en la que se clasifiquen, sin embargo, el SAT cuenta con otro tipo de empresas certificadas, distintas de las previstas en la Regla 5.2.13. de las RGCE, mismas que tienen su fundamento legal en el artículo 100-A de la Ley Aduanera en relación con la Regla 3.8.1. de las RGCE, las cuales han venido operando su Programa IMMEX bajo la figura de “certificadas”, mismo que asciende a un universo de aproximadamente 35 empresas con esta certificación.

En ese sentido y con el objetivo de que las operaciones realizadas por estas empresas no se vean afectadas con la entrada en vigor del Decreto IMMEX, el 5 de febrero del año en curso, así como con la próxima publicación del Acuerdo por el que esta Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de

Comercio Exterior, esta Unidad Administrativa considera necesario brindar oportunidad a las empresas que en efecto cuentan con una certificación, pero es distinta de la prevista en Materia de IVA e IEPS, para dar cumplimiento a los distintos requisitos específicos previstos en las disposiciones legales aplicables y así puedan continuar realizando sus importaciones al amparo de un Programa IMMEX, sin obstáculo alguno.

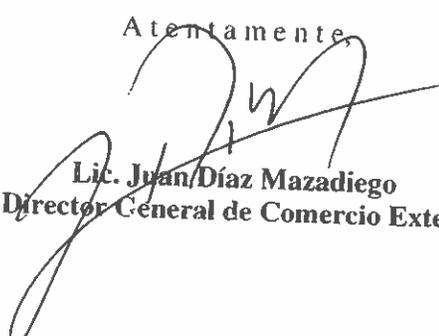
Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Dirección General de Comercio Exterior, es competente para emitir los criterios relacionados con la normativa aplicable a los programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación.

SEGUNDO.- Derivado de lo establecido en el numeral 17 del Anexo "Glosario de Definiciones y Acrónimos" de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, mediante el cual se establece que para efectos del Decreto IMMEX, se considerará como empresa certificada, aquellas empresas que cuenten **tanto con Programa IMMEX como con certificación en materia de IVA e IEPS** y en el entendido que no serán consideradas aquellas empresas certificadas que únicamente cuenten con la certificación en términos del artículo 100-A de la Ley Aduanera en relación con la Regla 3.8.1. de las RGCE, debe otorgarse un plazo de dos meses a efecto de que dichas empresas estén en posibilidad de cumplir con los requisitos establecidos tanto en el Decreto IMMEX como en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior y sus operaciones de comercio exterior no se vean afectadas.

Atentamente


Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior.

C.c.p. Lic. José Rogelio Garza Garza.- Subsecretario de Industria y Comercio. Para su superior conocimiento.
Lic. Sylvia Marcela Robles Soto.- Administradora Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior. Para su conocimiento. ✓
Lic. Marco Flavio Rigada Soto.- Administrador Central de Apoyo Jurídico a las Aduanas. Mismo fin.
Lic. Gerardo Alberto Suárez Hasbach.- Administrador Central de Operación Aduanera. Mismo fin.
Lic. Juan Antonio Vázquez Durazo. Director General del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación. Mismo fin.

